



ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”**, resultan en lo esencial los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Departamento Producción Técnica de esta entidad, se insta la contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE**, con un plazo de ejecución de 4 meses, a contar desde la formalización del Acta de replanteo y un presupuesto de licitación de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (108.591,83€)** siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.601,43€)** el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTESEIS CÉNTIMOS (116.193,26€)**.

que se financiará con cargo al presupuesto de explotación de la Sociedad del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- La necesidad a satisfacer se justifica en la contratación para la Sala Castillo de Auditorio de Tenerife, de una nueva infraestructura técnica con el objeto de transformarlo en un nuevo espacio escénico como complemento del Auditorio para que pueda dar un mayor y mejor servicio a la actividad de creación, residencias técnicas y ensayos.

Con este objeto se pretende dotar a dicha Sala de un patio de butacas retráctil a medida para generar una sala polivalente y móvil y otorgar mayor versatilidad a la misma. Además, dichas butacas se podrán trasladar a otras zonas lo que permitirá utilizarse fuera de la propia sala para dar servicio a otros espacios no convencionales del Auditorio.

TERCERO.- La contratación de la obra y suministro se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **Gerente de la Sociedad**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), los expedientes de contratación se iniciaran por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

CUARTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 150 y siguientes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

VISTOS la LCSP, el RGLCAP, normas concordantes de aplicación, los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

ACUERDO

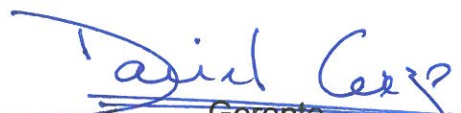
ÚNICO.- Iniciar el expediente para la contratación de la adquisición del suministro y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto **“PATIO DE BUTACAS RETRÁCTIL PARA SALA CASTILLO EN EL AUDITORIO DE TENERIFE”**, con un plazo de ejecución de 4 meses, a contar desde la formalización del Acta de replanteo y un presupuesto de licitación de **CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (108.591,83€)** siendo el importe del IGIC de **SIETE MIL SEISCIENTOS UN EURO CON CUARENTA Y TRES**



CÉNTIMOS (7.601,43€) el importe total, IGIC INCLUIDO, asciende a la cantidad de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTESEIS CÉNTIMOS (116.193,26€).

En Santa Cruz de Tenerife a, 25 de junio de 2018

Daniel Cerezo Baelo


Gerente
AUDITORIO DE TENERIFE

 | AUDITORIO
DE TENERIFE